

ACTA DE PAZ Y SALVO DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
CLINICA FUNDACION CHISIA IPS

En la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020, se reunieron los suscritos a saber, de una parte, ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ DE PIÑEREZ, identificado con C.C. No. 1.047.394.639, debidamente facultada para actuar en representación de la COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD", entidad identificada con NIT. 800.249.241-0, y por la otra MARINA ESTHER CHARRIS CARNOBELL, identificada con C.C. No. 22.581.888, en representación legal de FUNDACION CHISIA IPS, entidad identificada con NIT. 900.794.496-0 con el propósito de establecer el estado de la cartera definitiva por prestación de servicios proporcionados a la COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD".

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es establecer el valor real y final de la cartera que la **COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"** adeuda, por concepto de prestación de servicios de salud, a **FUNDACION CHISIA IPS**.

SEGUNDA: Una vez efectuada la respectiva verificación las Partes aquí señaladas reconocen expresamente que la **COOSALUD E.S.S. E.P.S.S.** no tiene obligación con la **FUNDACION CHISIA IPS** y se declara a paz y salvo, correspondiente a servicios prestados a corte 31 de octubre de 2017.

TERCERA: Que si la **FUNDACION CHISIA IPS**, llegare a tener en su poder facturas al periodo aquí señalado y que tengan o no autorización y/o que no se hubieren conciliado, se entenderán automáticamente conciliadas e incluidas en la presente acta de Paz y Salvo de cartera y por lo tanto en ningún caso se podrá presentar facturas.

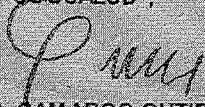
CUARTA. Las partes suscribientes, no se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tienen la intención de iniciar, ni han iniciado, ni se encuentran actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

QUINTA. Las partes aquí señaladas reconocen expresa e irrevocablemente, que las personas que suscriben el presente documento, actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.


SEXTA. Con la suscripción del presente documento se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de Paz y Salvo de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

SEPTIMA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de Paz y Salvo de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por la COOPERATIVA DE DESARROLLO
INTEGRAL "COOSALUD",


ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ DE P
C.C. 1.047.394.639 de Cartagena

Por FUNDACION CHISIA IPS.


MARINA ESTHER CHARRIS CARNOBELL
C.C. No. 22.581.888 de Puerto Colombia

HEV